

“El comienzo de la existencia de la Persona Humana en el CCCN. Interpretación Constitucional y Convencional”.

Autor: García Rampellotto Fernando Daniel

Correo-e: fernandogarcia@hotmail.com

Carrera: Posgrado Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia

Tema-Pregunta

¿Existe un criterio claro a los fines de poder establecer cuando se produce el comienzo de la existencia de la persona humana de acuerdo con la legislación argentina actual, teniendo en cuenta lo establecido por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la jurisprudencia existente en la temática?

Objetivo/s

El objetivo general es analizar si existe un criterio claro a los fines de poder establecer cuando se produce el comienzo de la existencia de la persona humana de acuerdo con la legislación argentina actual, teniendo en cuenta lo establecido por la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la jurisprudencia existente en la temática.

Los Objetivos particulares o específicos serán describir el comienzo de la existencia de la persona como realidad biológica, identificar las técnicas de reproducción humana asistidas, analizar los derechos de la persona por nacer, examinar el comienzo de la existencia de la persona en las fuentes del derecho civil argentino, analizar la interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el comienzo de la persona humana.

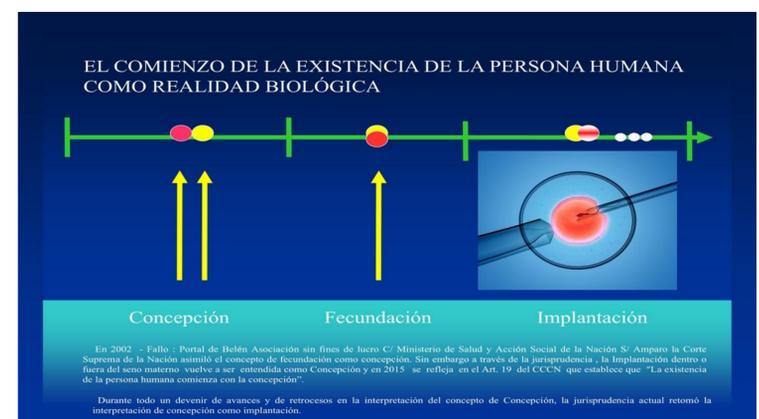
Discusión

La interpretación del concepto “concepción” y la incorporación de un tercer sistema filiatorio en el ordenamiento positivo han dado lugar a una controversia de tal magnitud que ha trascendido a nuestro derecho interno.

En la actualidad, se observa que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha fijado la posición de que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para el derecho interno y eso significa que si los tribunales argentinos tuvieran que interpretar la expresión concepción, deberían hacerlo en congruencia con lo dicho por la Corte Interamericana. Por otra parte, los tribunales argentinos tienen la obligación de interpretar las normas a la luz de la Constitución Nacional y de los tratados de derechos humanos que la misma ha incorporado

Resultados

Existe un criterio claro para establecer cuando se produce el comienzo de la existencia de la persona humana de acuerdo a la legislación argentina actual teniendo en cuenta lo establecido por la CN, los tratados internacionales y la jurisprudencia. Lo que sigue será adecuar siempre la protección de los derechos de la persona humana teniendo en cuenta los avances científicos garantizándole no solo su derecho esencial a la vida digna desde de la concepción, sino también mejorando su acceso a justicia tema más que interesante para abordar en un próximo trabajo



Método: Descriptivo, metodológica cualitativa.

Marco teórico: Persona, Concepción, Aborto, Fertilización, Implantación, Constitución.

Referencias bibliográficas

- Bidart Campos, G. (1995). *El derecho de la constitución y su fuerza normativa*. Ediar.
- Bidart Campos, G. (2001). *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*. Ediar.
- Bueres, A. & Highton, E. (2003). *Código Civil y leyes complementarias, análisis doctrinario y jurisprudencia*. Hammurabi.
- Buompare, J. E. (2013). *Código Penal Comentado*. Asociación Pensamiento Penal.
- Kemelmajer, A. (2014). *Tratado de Derecho de Familia*. Rubinzal-Culzoni.
- Lorenzetti, R. L. (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*. Rubinzal-Culzoni.
- Orihuela, A. M. (2014). *Constitución Nacional Comentada (7ma ed.)*. Editorial Estudio.